

efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 13 de diciembre de 2006.—La concejal-delegada (firma ilegible).
06/17308

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 28898 (352)/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 17 de octubre de 2006 a DON JESÚS BEDIA BALAGUER, (Dcia. 352/06), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procedase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 10 de agosto de 2006, se inició expediente sancionador contra don Jesús Bedia Balaguer, con D.N.I. 13.765.971, por llevar un perro suelto por los jardines del Paseo Pereda, el pasado día 1 de agosto de 2006, a las 21:10 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución y el Sr. Bedia Balaguer no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a DON JESÚS BEDIA BALAGUER, con D.N.I. 13.765.971, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por llevar un perro suelto por los Jardines del Paseo Pereda, el pasado día 1 de agosto de 2006, a las 21:10 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se

efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 19 de diciembre de 2006.—La concejal-delegada (firma ilegible).
06/17309

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/82/2006, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases generales y se convoca para el año 2007 una beca de formación práctica para diplomados en el Área de las Ayudas del Sector Agrario.

La relevancia e importancia del tratamiento de la información en el área de las ayudas FEAGA y FEADER a la agricultura en Cantabria y del sector agrario en su conjunto, así como del conocimiento de los métodos de recogida y gestión de datos, hacen necesario promover y facilitar una actividad formativa previa que complementa la formación específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad como el de la actividad agraria, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para la formación práctica y especialización en el campo de las ayudas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) a la agricultura en Cantabria y tratamiento de la información, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

La beca tendrá por objeto la especialización y formación práctica en el área de la mejora estructural de las explotaciones agrarias y en el de la aplicación de la legislación en materia de ayudas del FEAGA y del FEADER en la ganadería y agricultura de Cantabria así como en el tratamiento de la información. Comprende, fundamentalmente, poner al día, mediante estudios «in situ» de diversas explotaciones agrarias, los márgenes brutos de distintas actividades productivas, el cálculo de los módulos de gastos e inver-